



C I R C U L A R PCSJC25-20

Fecha: 26 de junio de 2025

De: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

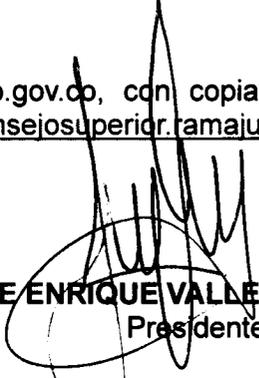
Para: JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS

Asunto: DIVULGACIÓN DEL AUTO TP-SeRVR-RC-AS-RCVL-No.006-2025, DICTADO POR EL TRIBUNAL PARA LA PAZ DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la parte resolutive del auto TP-SeRVR-RC-AS-RCVL-No.006-2025 del 26 de mayo de 2025¹, proferido por la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz, en el que se dispuso lo siguiente: *“PRIMERO. – ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura para que allegue a este despacho el inventario de sentencias condenatorias y tiempos de privación efectiva de libertad vinculados a los siguientes máximos responsables: PAULINO CORONADO GÁMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.378.313; SANTIAGO HERRERA FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.343.838; RUBÉN DARÍO CASTRO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.304.484; ÁLVARO DIEGO TAMAYO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.122.896, GABRIEL DE JESÚS RINCÓN AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.416.947; DALADIER RIVERA JÁCOME, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.043.676; JUAN CARLOS CHAPARRO CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.229.583; RAFAEL ANTONIO URBANO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.301.633; SANDRO MAURICIO PÉREZ CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 5.415.821, NÉSTOR GUILLERMO GUTIÉRREZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.008.446 y ALEXANDER CARRETERO DÍAZ. Identificado con cédula de ciudadanía No. 77.180.048. El inventario deberá realizarse según las especificidades expuestas en los considerandos 13 y 14 de esta providencia, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente. SEGUNDO. - ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura que comunique lo consignado en el ordinal anterior a los despachos judiciales que considere pertinentes para que remitan la información requerida. (...)”*, se requiere a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad del país, para que remitan la información solicitada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente, a los correos electrónicos info@jep.gov.co y

¹ Caso 03 Subcaso Norte de Santander, “asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado”.

SeRVR.secretariajudicial@jep.gov.co, con copia al correo de la presidencia de esta Corporación presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.



JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

Se adjunta el auto TP-SeRVR-RC-AS-RCVL-No.006-2025 del 26 de mayo de 2025, proferido por la Jurisdicción Especial para la paz - Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz